

HUNSC/CTAD/fjac

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA DEXTRO MÉDICA, S.L., DEL SUMINISTRO DE 10 MONITORES MULTIPARAMÉTRICOS CON DESTINO EL HOSPITAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y CON CONCURRENCIA DE OFERTAS, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R), DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO CANARIAS 2014-2020.

Expdte: 23/S/17/SU/DG/N/DC003

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por esta Gerencia, en su calidad de órgano de contratación, se aprobaron, con fecha de 7 de julio de 2017 (Registro de Resoluciones nº 310/2017, de 10 de julio), los pliegos y el gasto, cofinanciado por el F.E.D.E.R en un 85%, dentro del Eje 9 , P.I. 9a, del Programa Operativo de Canarias 2014-2020, correspondiente a la anualidad 2017, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta a las empresas GRUPO TAPER, S.A., GALMÉDICA, S.A. y DEXTRO MÉDICA, S.L.

Segundo.- Tras los trámites preceptivos, finalizado el plazo de presentación de ofertas, para el expediente de referencia, sólo presenta oferta la empresa DEXTRO MÉDICA, S.L.

Tercero.- Una vez recibida oferta se comprueba la documentación presentada por la empresa y cuenta con la capacidad y solvencia exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. La oferta económica presentada ascendía a cincuenta y seis mil novecientos cincuenta euros (56.950,00 €), IGIC excluido. Consta informe favorable de la Subdirección de Gestión de Ingeniería, Electromedicina y Seguridad de fecha 2 de agosto de 2017.

Cuarto.- Con fecha de 4 de agosto de 2017, fue efectuado requerimiento a la citada empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 151.2 del TRLCSP, que dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva y una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Los certificados que acreditan estar al corriente en el cumplimiento del pago de las obligaciones con la Administración del Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, fueron aportados junto con la oferta y se encuentran en vigor.

En el mismo requerimiento y plazo se solicitó a la empresa presentara la documentación relativa a capacidad y solvencia de la empresa a que hacen referencia los apartados 12.1 a 12.5 de la cláusula 12 y conforme lo dispuesto en la cláusula 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

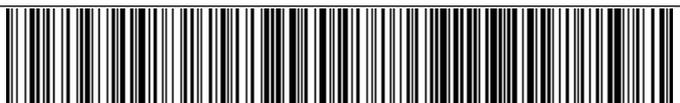
Quinto.- Tuvo entrada en el Registro Auxiliar del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria la documentación requerida, con fecha de 18 de agosto de 2017 (Registro de entrada 1097800-SCS 213731).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Considerando que se trata de un contrato administrativo de los denominados de "suministros" previsto en el Art. 9 del TRLCSP.

Segundo.- Considerando que el contrato se perfecciona con su formalización, de conformidad con el artículo 27 TRLCSP.

Tercero.- Considerando que de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, el órgano de contratación



deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante. Así mismo, en la notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a los artículos 151.4 y 156.3 del TRLCSP.

Quinto.- Considerando que de conformidad con el Art. 156.1 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Sexto.- Considerando que el presente procedimiento negociado es no armonizado y de conformidad con el Art. 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Art. 151.4.

Séptimo.- Considerando el Reglamento (UE) nº 1.303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, Al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Por todo lo expuesto, vista la legislación aplicable constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Adjudicar la contratación del suministro de 10 monitores multiparamétricos con destino el Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un importe total de cincuenta y seis mil novecientos cincuenta euros (56.950,00 €), IGIC excluido, cantidad que asciende a mil setecientos ocho euros con cincuenta céntimos (1.708,50 €), a la empresa DEXTRO MÉDICA, S.L. (C.I.F.: B-46149555), cofinanciado por el F.E.D.E.R. en un 85%, dentro del Eje 9, P.I. 9a, del Programa Operativo Canarias 2014-2020, con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.623.01.00, fondo 7139009 y proyecto de inversión 15600130, para un período de ejecución de cuarenta y cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato.

2. Proceder a notificar a los licitadores la presente adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP y en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Proceder a publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

4. Procédase a formalizar el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme dispone el art 156.3 del TRLCSP.

El presente acto, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife



o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife,

DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
P. S. EL DIRECTOR MÉDICO
(según Res. del Director del S.C.S. n.º 2596/2017)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
OSCAR DIEZ GIL - DIRECTOR MEDICO ATENCION ESPECIALIZADA	Fecha: 23/08/2017 - 13:21:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 398 / 2017 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 23/08/2017 14:10:09	Fecha: 23/08/2017 - 14:10:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ehSdNsHcl4_h7ofw5kFCfy0YzJtYFDQv	 
El presente documento ha sido descargado el 23/08/2017 - 14:10:20	